Planas Roselló, Juana María (DNI 41,404.193).
Prieto Fernández, Julio Gabriel (DNI 9.883.092).
Puerta López, María Luisa (DNI 1.625.522).
Queralt Regué, José (DNI 41.093.497).
Rama Bretón, Ramón (DNI 10.489.656).
Rebolledo Varela, Emilia (DNI 34.587.298).
Ribas Serna, Juan (DNI 27.894.335).
Rosario Saavedra, Paula (DNI 8.731.111).
Sánchez Muñiz, Francisco José (DNI 29.705.640).
Sánchez Riolobos, Adelaida (DNI 7.428.664).
Sánchez Robles, Sofía (DNI 1.372.977).
Santidrián Alegre, Santiago (DNI 13.284.452).
Sanz Rus, Ana (DNI 24.807.462).
Taboada Montero, María Cristina (DNI 35.998.363).
Valverde Rincón, Antonia (DNI 23.667.021). Planas Roselló, Juana María (DNI 41.404.193).

Excluidos

Barberá Salva, Guillermina (DNI 38.985.376), por no haber abonado los derechos de la oposición. Martín Requero, M. Angeles (DNI 3.410.558), por no haber

firmado la declaración jurada.

6957

RESOLUCION de 18 de febrero de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se excluye a don Francisco Nogales Fernández, entre los aspirantes definitivamente admitidos a tomar parte es el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de fecha 9 de octubre de 1980 (*Boletin Oficial del Estado de 13 de noviembre), se admitió a don Fracisco Nogales Fernández, en la lista definitiva de aspirantes rnnoisco Nogales Fernandez, en la lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición; en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía patológica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, convocado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de e de agosto).

"Esta Dirección General ha resuelto que don Francisco Nogales Fernández (DNI 50.396.691), figure entre los aspirantes definitivamente excluidos, por renuncia del interesado a tomar parte en el concurso-poposición mencionado anteriormente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Director general, por delegación (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superioras. Juan de Sanda Simón nicas Superiores, Juan de Sande Simón,

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ADMINISTRACION LOCAL

6958

RESOLUCION de 27 de febrero ae 1981, del Tribu-nal calificador de la oposición libre para proveer una plaza de Titulado Superior del Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo para deter-minar el orden de actuación de los opositores.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determina el orden de actuación de los señores opositores admitidos ha sido el siguiente:

D. Joaquín Castrillo Mirat.
 D. Abelardo Gómez-Tejedor Chinchilla.
 D. José Luis Gómez Ramiro.
 D. Domingo Jiménez Beltrán.
 D. Jacinto Mirazo Sánchéz.
 D.ª María Jesús Moreda y Villoria.
 D.ª Carmen Munilla Calvo.
 D. Pedro Manuel Nicolás Martinez.
 D. Fernando Parrilla Villafrueia.
 D. Pa Pilar Sanz Moral.

10. 11.

D.a Carmen
D. Carmen
D. Pedro Manue
D. Fernando Parrilla v...
D.a Pilar Sanz Moral.
D. Angel Luis Tejedor Ayuso.
Manuel Trueba Gómez.
Antonio Zapata Pérez
Alonso Arna D. Manuel Trueba Gómez.
D. José Antonio Zapata Pérez.
D. Amador José Alonso Arnaiz.
D. María Nieves Alonso Campos.

15.

José Ramón Campos González. Vicente Benito Coduras. 16.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en las bases de convocatoria y en el Decreto 1411/1968, de 27 de, junio.

Madrid, 27 de febrero de 1981 - El Secretario del Tribunal -

6959

RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, del Consell Insular de Menorca, referente a la oposición de una plaza de Ayudante de cocina.

No habiéndose formulado reclamación alguna, tanto en cuanto a la relación de admitidos y excluidos como contra la com-posición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición de una plaza de Ayudante de cocina, se hace público que los ejercicios de la oposición se celebrarán en la sede provincial del Consell, el día 6 de abril de 1981, a partir de las dieciocho horas.

Lo que se publica a efectos de citación de los opositores. Mahón, 11 d: marzo de 1981.—El Presidente, Francisco Tutzó. 4.811-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6960

ORDEN, de 2 de febrero de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 648 del año 1980, interpuesto por don Francisco González García.

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núme-Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 648 del año 1980, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Francisco González García, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Auxiliar, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 27 de enero de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco González García, debemos tivo interpuesto por don Francisco Gonzalez Garcia, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la desestimación tàcita, por silencio admnistrativo, de la petición formulada por el recurrente ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Justicia contra la liquidación de la cuantía de los trienios efectuada por el señor Habilitado-pagador, al no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley número setenta/mil hovecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, al no aplicarsele la cuantía que a la proporcionalidad seis le corresponde como Auxiliar Diplomado de la Administración de Justicia Y declaramos el derecho del demandante a que se le de Justicia. Y declaramos el derecho del demandante a que se le abone a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y nueve el importe de cada trienio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley setenta/mil novecientos setenta y ocho, de veininueve de diciembre, con el abono de los atrasos correspondientes dejados de percibir durante los meses de enero a diciembre de mil novecientos setenta y novembre de mil novecientos setenta y novembre de mil novecientos setenta y novembre de condebre de mil novecientos setenta y nueve, respectivamente, conde-nando a la Administración demandada al pago de la cantidad total de ochenta mil setecientas ocho pesetas, incluidas las extraordinarias de Julio y Diciembre, por trece trienios; sin expresa condena en costas. Una vez que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administra-tivo al Centro de procedencia tivo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V I. par su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de fabraro de 1981

Madrid, 2 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ÖRDOÑEZ

Ilmo Sr Secretario Técnico de Relaciones con la Administra ción de Justicia.

6961

ORDEN de 13 de febrero de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 534 del año 1980, interpuesto por don Ra-fael García-Galán Rodriguez, don Miguel Galán Co-llado y don Máximo Daza Ortiz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 534 del año 1980, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Rafael García-Galán Rodríguez, don Miguel Galán Collado y don Máximo Daza Ortiz, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a los interesados por el Habilitado, por no haber sido practicadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberles sido aplicadas las cuantías que a la proporcionalidad 8 les corresponden como Oficiales de la Administración de Justicia y ante_el silencio administrativo aplicado a la reclamación de los referidos Oficiales, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 30 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García-Galán Rodríguez, don Miguel Galán Collado y don Máximo Daza Ortiz, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conformes a derecho, los actos presuntos impugnados, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste a los funcionarios recurrentes a percibir durante el año mil novecientos setenta y ocho los trienios que tienen reconocidos, a razón de mil seiscientas pesetas mensuales, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a mil setecientas setenta y seis pesetas mensuales; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente les corresponda con arregle a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de ella, devuelvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo esta-blecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la expresada condena. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1981.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6962

ORDEN 111/00.882/1981, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Cadenas Gon-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Cadenas González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 20 de mayo de 1977 y 27 de octubre de 1978 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Pro-curador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en nombre de don Alfredo Cadenas González, contra resoluciones del Minis-terio de Lefense de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seiete y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que anuiamos y dejamos sin efecto, declarando que al recurrente asiste el derecho, a efectos de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, a que le retrotraigan al uno de mayo de mil novecientos setenta y seis la fecha de su ingreso, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración con todos los efectos que de ello pasar por esta declaración con todos los e^cectos que de ello deriven, todo ello sin hacer condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo estable-cido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a VV. EE. nuchos años.

Madrid, 25 de de febrero de 1981.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Exmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerrá por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

6963

ORDEN de 16 de febrero de 1981 por la que se fijan las cuantías de las indemnizaciones por asistencia a los miembros de las Comisiones provinciales de informe, creadas por Real Decreto 2635/

Ilmo, Sr.: El Decreto 176/1875, de 30 de enero, sobre indemnizaciones a los funcionarios públicos por razón de servicio, señala en su artículo 27.2, que para la acreditación del derecho de asistencia a las reuniones de Juntas, Consejos, Comisiones y Organismos similares, es preciso que por el Ministerio del que dependan, se declare expresamente si se otorga o no tal derecho, y en caso afirmativo, la cuantía de dicha asistencia. Por otra parte, el Real Decreto 2835/1973, de 18 de septiembre, sobre concesión de determinados derechos a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, establece en su artículo 4.º, 2, que los miembros de las Comisiones de Informe, que se han de constituir en cada demarcación, para tramitar los expedientes que se produzcan, tendrán derecho à la dieta reglamentaria, sin señalar la cuantía de ésta. Para solventar esta omisión, procede dictar la norma reglamentaria que cuantifique el importe de las asistencias señaladas en su día, a favor de los miembros de las Comisiones de Informe.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Tesoro, ha tenido a bien disponer la dieta reglamentaria que en favor de los miembros de las Comisiones de Informe, se señala en el artículo 4.º, 2, del Real Decreto 2635/1979, de 16 de noviembre, sobre concesión de derechos a los familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, se entenderá que se refiere a la indemnización por asistencia, fijándose su cuantía en ochocientas pesetas para el Presidente y para el Secretario, y en seiscientas cincuenta pesetas para cada uno de los Voca es.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1981.

Madrid, 16 de febrero de 1981.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

6964

ORDEN de 17 de febrero de 1981 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de enero de 1981, por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer: